



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0016 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2013-GRA/PR del 07.JUN.2013;

## VISTOS:

La solicitud originaria presentado por el Director Médico y la Representante Legal del Policlínico solicitante, Empresa denominada “POLICLÍNICO HJM SERVICIOS S. A. C.”, Establecimiento de Salud para optar la Autorización de Funcionamiento como Establecimiento de Salud encargado de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir, ingresada bajo Registro N° 49640 del 12.JUL.2013, aparejado de los requisitos previstos en el D. S. N° 040-2008-MTC adjuntos al Expediente Administrativo conformado; con los Recursos modificatorios o complementarios de los Requisitos y/o de Reestructuración en la conformación de su Staff de Profesionales de Reg. N° 91304 del 26.NOV.2013, Reg. N° 90369 del 22.NOV.2013; Reg. N° 95591 del 10.DIC.2013; con lo fundamentado y expuesto en el Informe de Asesoría Legal precedente N° 169-2013-GRA/GRTC-SGTT-ic. del 12.DIC.2013;

## CONSIDERANDO:

**Primero: Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por los Arts. 4º, 6º y 208 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo específico de los Arts. 91º y siguientes pertinentes del D. N° 040-2008-MTC del Reglamento antes precisado, debe resolverse la alzada acorde a Ley.

**Segundo: Que**, con observancia de lo previsto los Art. 3º de la Ley N° 27181 establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente a de la comunidad en su conjunto”; ello en concordancia con lo especificado en el Art. 10º de la misma Norma que precisa la clasificación de las competencias, Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que, se desarrollan en los Arts. 11º, 12º y 13º, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su Art. 56º establece las Funciones de dicho Ente en materia de Transportes, señalando en su inc. a) el Formular, Aprobar, Ejecutar, Evaluar, Dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las Políticas Nacionales y planes sectoriales. Así mismo, en el Inc. h), el Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Tercero: Que**, con lo previsto en el Art. 101º del D. S. N° 040-2008-MTC “Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre -en adelante: el Reglamento- determina que para acceder a la prestación del Servicio de su petición, requiere de la Autorización de la autoridad competente previo cumplimiento y presentación de los requisitos para optarla como Establecimiento de Salud para la evaluación psicosomática para postulantes a Licencias de Conducir, y que, con el marco legal expuesto en el párrafo precedente y consiguientes, debe interpretarse y desarrollarse en concordancia con los requisitos que exige el “Reglamento” y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA.

**Cuarto: Que**, los Artículos 91º a 95º, 106º y demás concordantes del antes citado Reglamento, regula las Condiciones de Acceso de los Establecimientos de Salud, encargados de los Exámenes Médicos de Aptitud Psicosomática para los Postulantes a Licencias de Conducir, precisando entre tales condiciones, los Requisitos de procedibilidad para la obtención de la Autorización, Plazo de vigencia y calidad de intransferible de la misma y, que de acuerdo a lo conformado en su expediente y solicitudes referidas en Vistos, se demuestra y concluye que la empresa peticionaria ha cumplido con las condiciones de acceso y aparejado los requisitos previstos en el Reglamento: técnicos, operativos y de garantía administrativo-financiera precisados en los párrafos precedentes, para conferirle la Autorización para el Funcionamiento como Establecimiento de Salud.

**Quinto: Que**, con vista del expediente conformado, existen: (1) la Solicitud-petitorio para que se les conceda la Autorización, ingresada bajo el Reg. N° 49640 del 12.JUL.2013 adjuntando los requisitos pertinentes acorde al “Reglamento”; (2) la Solicitud de Registro N° 69883 del 10.SET.2013 adjuntando la Carta Fianza emitida el 10.SET.2013 por el Banco Crédito N° D215-00160290 girada a favor de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa en la fecha citada, por la suma de USA \$ 10 000,00 con una vigencia / vencimiento al 05.SET.2018 (o sea por cinco años) en estricta observancia del literal m) del artículo 92º del Reglamento y que obra a fs. 163; la misma que es de carácter solidaria, irrevocable, incondicional, de realización inmediata y por el plazo -previsto- coincidente a la vigencia de la autorización; ello, para lograr la Autorización para el Funcionamiento del Establecimiento de Salud referido en Vistos;



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0016 -2013-GRA/GRTC-SGTT



además, (3) la Solicitud ingresada con fecha 26.NOV.2013 de Registro Nº 91304 (del 22.NOV.2013) por el que hace conocer la modificación en la conformación de su Staff de Profesionales (de fs. 224 a 249); (4) Las Solicitudes ingresadas con fecha 10.DIC.2013 de Registro Nº 95591 (del 09.DIC.2013) y la de Registro Nº 0014 del 02.ENE.2014 hacen conocer la modificación o actualización en la conformación de su Staff de Profesionales (los que obran a fs. 253 y 308 inclusive) cumpliendo con la presentación de los requisitos de Reglamento, especialmente los Certificados de Titulación y de Habilidades Profesionales vigente, de los Profesionales integrados al Staff y con el respectivo Cuadro en el que se Registran finalmente las Autógrafas o firmas de cada uno de los citados Profesionales, como la impresión de sus Huellas Dactilares respectivas.

**Sexto: Que**, mediante Memorándum (M) Nº 110-2013-GRA/GRTC-SGTT-lic de fecha 25.SET.2013 (fs. 166), el Sub Director N/E de Licencias, dispuso la realización de la Inspección del Establecimiento y Equipamiento del mismo, notificando a los Encargados para la Verificación encomendada; y, mediante el Informe Nº 05-2013-SGTT-VERIFICADORES, de fecha 15.NOV.2013 (fs. 168 a 173) la Comisión de Verificadores hacen conocer que el 04.NOV.2013 han llevado a cabo el Acto Administrativo de Verificación del Establecimiento, Staff Médico o Profesional y Personal Administrativo; ambientes y el equipamiento del mismo para el desarrollo de las funciones de la Entidad Solicitante; verificación que es complementada con copias de documentos-requisitos (de fs.174 a 211) presentados originariamente por la Solicitante; Acta de Verificación Final (prevista por el Art. 93º del citado Reglamento) obrante a fjs. 168 a 173 inclusive, en la que precisan los Comisionados la conformidad de lo verificado y existente, concordando con el contenido del expediente conformado; y, con el Informe del Área Legal precedente Nº 169-2013-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./LIC. (fjs. al 301 a 303), ampliado mediante el Informe final Nº 006-2014-GRA/GRTC-SGT--As.Leg./LIC de fecha 07.ENE.2014 se expone sobre una actualización en la conformación del Cuadro o Staff de Profesionales y Personal Administrativo, con todo lo que, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Reglamento, con la presentación de los requisitos para optar o percibir la Resolución de Autorización de su interés, prevista en el Art. 94º del referido Reglamento, D. S. Nº 040-2008-MTC.

Concluyentemente, es estado del procedimiento la emisión de la Resolución de Autorización para la prestación del servicio como Establecimiento de Salud para la toma de Exámenes Médicos de Evaluación o Aptitud Psicosomática para postulantes a Licencias de Conducir, al amparo de lo previsto en el citado Reglamento; por lo cumplido y, en observancia y aplicación de los Principios Administrativos de Legalidad (1.1) del Debito Procedimiento (1.2), De Conducta Procedimental (1.8) y de Privilegio de Controles Postiores (1.16) del Inc. 1. del Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por los Representantes legales o Personeros del **Centro de Salud “POLICLÍNICO HJM SERVICIOS S. A. C.”**, de Registro Nº 49640 de fecha 12.JUL.2013 y sus solicitudes ampliatorias o modificatorias, para optar la autorización para la prestación del Servicio como Establecimiento de Salud Encargado de los Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir, por el cumplimiento a las Condiciones de Acceso y la presentación de los Requisitos previstos en los artículos 91º, 92º, 95º, 106º, 111º y demás concordantes del D. S. Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y Normas Conexas vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE LA AUTORIZACIÓN** al Centro de Salud denominado como **“POLICLÍNICO HJM SERVICIOS S. A. C.”**, identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20539480353, Representada por su Directora Médica Dra. Jacqueline Gladys Díaz Lazo y su Representante Legal Sr. Jacqueline Adelaida Ortiz Cáceres, en derivación del cumplimiento de los Requisitos Reglamentarios ya precisados, analizados y expuestos en los considerandos precedentes, **como entidad encargada de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática a los Postulantes para Licencias de Conducir**; cuyo establecimiento se halla ubicado en el inmueble Nº 1410 de la Av. Kennedy, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa,;

Las funciones de la Entidad Autorizada se desarrollarán dentro del **Horario de Atención** fijado entre las Horas 08,00 am a 16,00 pm de Lunes a Viernes y, de Horas 08,00 am a 14,00m los días sábados; Confiriéndose la Autorización para desarrollar sus funciones **por el lapso de CINCO (05) AÑOS renovables** e, iniciar las mismas -como lo prevé el artículo 100º de la Norma Base- dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación con la presente Resolución.

.../



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0016 -2013-GRA/GRTC-SGTT

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autorización conferida, como se prevé en el artículo 97º de la Norma Base, tiene la calidad de intransferible, indivisible e inalienable; siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención a esta disposición, con excepción de la fusión de personas jurídicas con absorción de la Entidad o establecimiento de salud por otra persona jurídica que posea el mismo objeto o finalidad. Entidad Autorizada que desarrollará sus funciones con el Staff Profesional propuesto y Personal Administrativo que se detalla:

| Nombres y Apellidos                                  | Especialidad y Nº de Colegiatura:                              | DNI Nº    | Cargo  | Observaciones                        |
|--|--|-----------|--|--------------------------------------|
| Médica Dra. Jacqueline Gladys Díaz Lazo.             | Médico Cirujano. Colegio Médico del Perú. Matricula Nº 22057.  | 30677017. | Directora Médica; Examinadora Oftalmológica y Otorrinolaringológica. | Posee más de 25 años de Profesional. |
| Médica Cirujana Dra. Etiel Katherine Montes Arias.   | Médica Cirujana, Colegio Médico del Perú, Matricula Nº 61954.  | 43985286. | Examinadora en Medicina General y Examen Clínico.                    |                                      |
| Médico Cirujano Dr. Edwin Chambilla Quispe.          | Médico Cirujano. Colegio Médico del Perú. Matricula Nº 059862. | 40288263. | Examinador en Medicina General y Examen Clínico.                     |                                      |
| Médico Cirujano Dr. Rubén Humberto Valera Cornejo.   | Médico Cirujano. Colegio Médico del Perú. Matricula Nº 62695.  | 42183501. | Examinador en Medicina General.                                      |                                      |
| Psicóloga, Licenciada Sra. Nelly Mabel Apaza Adrián. | Psicóloga. Colegio de Psicólogos del Perú, Matricula Nº 016015 | 41637043. | Examinadora Psicológica.   |                                      |
| Bióloga, Sra. Miriam Alicia Pacheco Pérez.           | Bióloga. Colegio de Biólogos del Perú. Matricula Nº 4515.      | 29630579  | Laboratorio – Examen Toxicológico.                                   |                                      |
| Sra. Evelyn Lucía Gonzales Yufra.                    | Encargada de Recepción y Digitación.                           | 43536003. | Personal Administrativo de Recepción y Cómputo.                      |                                      |

**ARTICULO CUARTO:** APRUÉBASE en su contextualidad complementaria, los **ANEXOS** signados o especificados como:

**ANEXO Nº 01:** Que contiene los Datos de Identificación Institucional de la Empresa solicitante, para su Registro como Establecimiento de Salud -encargado de los exámenes de aptitud psicosomática a los Postulantes a Una Licencia de Conducir- ante la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), la que registrará la Autorización conferida a dicho Establecimiento de Salud, como prevé el Art. 106º de la Norma Base.

**ANEXO Nº 02:** Que contiene los Datos personales de identificación, profesionales, cargo y registro de firmas y huellas dactilares de los integrantes del Staff de Profesionales integrantes de la Entidad autorizada.

**ANEXO Nº 03:** Que contiene el índice por la conformación en la foliación y ubicación de los requisitos y documentos presentados, previstos en el D. S. Nº 040-2008-MTC.

**ARTICULO QUINTO :** ELEVESE a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Lima el expediente conformado (en original) y copia fedatada de la presente Resolución para los efectos de lo previsto en el Art. 106º del Reglamento; con excepción del documento original que contiene la Carta Fianza Bancaria, que es objeto de custodia administrativa en la Sede Administrativa de ésta Sub Gerencia.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0016 -2013-GRA/GRTC-SGTT

**ARTICULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, por el Área de Licencias, a la administración del Establecimiento de Salud o Policlínico solicitante, con observancia de las obligaciones y formalidades previstas en el Art. 18º y ss. pertinentes de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **15 FEB. 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0016 -2013-GRA/GRTC-SGTT



## ANEXO N° 01.

Expediente Reg. N° 49640 - 2013:

### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

|                     |   |
|---------------------|---|
| RAZON SOCIAL        | Centro de Salud “POLICLÍNICO HJM SERVICIOS S. A. C.”  |
| R. U. C. N°         | 20539461355.  |
| DIRECCION           | Inmueble N° 1410 de la Av. Kennedy, jurisdicción del Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.                        |
| PARTIDA REGISTRAL   | SIR N° 11218465 DE LA SUNARP..  |
| REPRESENTANTE LEGAL | Sra. Jacqueline Adelaida Ortiz Cáceres con DNI N° 29229972 y Directora Médica Dra. Sra. Jacqueline Gladys Díaz Lazo, con DNI N° 30677017. |

## ANEXO N° 2.

### 2.- DATOS DE LA CONFORMACIÓN DEL STAFF DE PROFESIONALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA:

| Nombres y Apellidos                                  | Especialidad y N° de Colegiatura:                              | DNI N°    | Cargo  | Observaciones                                 |
|--|--|-----------|--|---|
| Médica Dra. Jacqueline Gladys Díaz Lazo.             | Médico Cirujano. Colegio Médico del Perú. Matricula N° 22057.  | 30677017. | Directora Médica; Examinadora Oftalmológica y Otorrinolaringológica. | Posee más de cuatro (04) años de Profesional. |
| Médica Cirujana Dra. Etiel Katherine Montes Arias.   | Médica Cirujana, Colegio Médico del Perú, Matricula N° 61954.  | 43985286. | Examinadora en Medicina General y Examen Clínico.                    |   |
| Médico Cirujano Dr. Edwin Chambilla Quispe.          | Médico Cirujano. Colegio Médico del Perú. Matricula N° 059862. | 40288263. | Examinador en Medicina General y Examen Clínico.                     |   |
| Médico Cirujano Dr. Rubén Humberto Valera Cornejo.   | Médico Cirujano. Colegio Médico del Perú. Matricula N° 62695.  | 42183501. | Examinador en Medicina General.                                      |   |
| Psicóloga, Licenciada Sra. Nelly Mabel Apaza Adrián. | Psicóloga. Colegio de Psicólogos del Perú, Matricula N° 016015 | 41637043. | Examinadora Psicológica.   |   |
| Bióloga, Sra. Miriam Alicia Pacheco Pérez.           | Bióloga. Colegio de Biólogos del Perú. Matrícula N° 4515.      | 29630579  | Laboratorio – Examen Toxicológico.                                   |   |
| Sra. Evelyn Lucía Gonzales Yufra.                    | Encargada de Recepción y Digitación.                           | 43536003. | Personal Administrativo de Recepción y Cómputo.                      |   |



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0016 -2013-GRA/GRTC-SGTT

ANEXO Nº 3.

**3.- INDICE DE UBICACIÓN DE REQUISITOS D. S. N° 040-2008-MTC:**

| <u>Documento:</u>  | <u>OBRA A FOJAS:</u>                      |
|--|---|
| <b>Art. 92. a) Solicitud</b> dirigida a la Autoridad competente, con precisión del cumplimiento de los requisitos de la Norma Base:  | 2 - 3.                                    |
| <b>Art. 92. b)</b> Copia simple de la Escritura Pública de Constitución debidamente inscrita y registrada en la SUNARP, donde se aprecia la razón social o denominación social, socios y Estatuto de la Entidad solicitante:                                     | 8, 17.                                    |
| <b>Art. 92. c)</b> Ficha conteniendo el Registro Único del Contribuyente (R. U. C.):   | 4, 183.                                   |
| <b>Art. 92. d)</b> Copias simples de los Documentos Nacional de Identidad (DNI) de la Representante Legal y del Director Médico, Titulares de la Empresa Solicitante:  | 05 y 309.                                 |
| <b>Art. 92. e)</b> Copia certificada de la Ficha registral de la Vigencia de Poder y Registro en la Partida Registral de SUNARP, actualizado:  | 07, 177/182.                              |
| <b>Art. 92. f)</b> Documento que acredita la Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud - "RENAES" Ficha de Inscripción N° TMP025904:  | 18, 184,<br>210, 211.                     |
| <b>Art. 92. g)</b> Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento:  | 19, 185.                                  |
| <b>Art. 92. h)</b> Pliego contenido el Staff Médico (inicial) y Modificaciones con Identificación personal, precisión del Cargo a desempeñar, Documentos de Identificación y de Colegiatura en su Colegio Rector y, con Registro de Firmas y Huellas Dactilares: | 20,21; 224 a 249 y 308 a 325.             |
| <b>Art. 92. i)</b> Pliego contenido el equipamiento del establecimiento, con marcas y números de serie que los identifica y Registro Sanitario en el MINSA:  | 118, 120;<br>168 a 173.                   |
| <b>Art. 92. j)</b> Croquis arquitectónico a escala del Establecimiento de Salud, con ubicación de los Ambientes administrativos y asistenciales, como de la ubicación de las Cámaras Seguridad, de reglamento:   | 121,<br>160/161; 191 a 195.               |
| <b>Art. 92. k)</b> Propuesta de Horario de atención:   | 122.                                      |
| <b>Art. 92. l)</b> Declaración Jurada otorgada por el Director Médico y el Representante legal de la Entidad, expresando la disponibilidad inmediata del Staff de Profesionales como del equipamiento para el inicio y ulterior operación del servicio:          | 123.                                      |
| <b>Art. 92. m)</b> Carta Fianza:   | 163.                                      |
| <b>Art. 92. n)</b> Recibo de pago por Derechos de Trámite:   | 1.  |
| <b>Informe de Asesoría Legal N° 115-2013...</b> del 18SET2013, para prosecución con el Acto de Verificación:   | 164 / 165.                                |
| <b>INFORME N° 05-2013-SGTT</b> del 15.NOV.2013n de VERIFICADORES: por realizar la Inspección en el Establecimiento.  | 167 a 211.                                |
| <b>Solicitud: Modificando Staff de Profesionales:</b> Reg. 91304 del 26NOV2013; Reg. N° 95591 del 10DIC2013; Reg. N° 0014 del 02.ENE.2014:   | 224 a 249;<br>253 a 300; y,<br>308 a 325. |
| <b>Informe Legal de Asesoría Legal N° 169-2013...</b> del 12.DIC.2013 análisis de requisitos y culminación del procedimiento:  | 301 – 303.                                |
| <b>Informe Final de Asesoría Legal N° 006-2014... del 07.ENE.2014 con Proyecto de Resolución:</b>  | 301 – 303.                                |

Arequipa 2014 Enero 07.